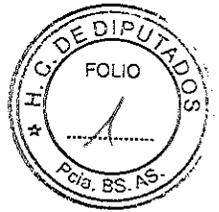




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 2035 /16-17



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

ARTICULO 1. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyas nomenclaturas catastrales resultan las siguientes: **Circunscripción IV, sección G, manzana 325, Parcela 1 a**, con dominio inscripto en la matrícula 52.467; **Parcela 19**, cuyo dominio está inscripto en la matrícula 52.495; **Parcela 20** dominio inscripto en la matrícula 52.492; **Parcela 21**, con dominio inscripto en la matrícula 52.494; **Parcela 22**, dominio inscripto en la matrícula 52.493; **Parcela 23**, con dominio inscripto en la matrícula 52.490; **Parcela 24**, cuyo dominio está inscripto en la matrícula 52.491; **Parcela 25**, con dominio inscripto en el folio 194/41; **Parcela 27**, cuyo dominio está inscripto en la matrícula 52.239; **Parcela 28**, dominio inscripto en el folio 194/41; **Parcela 29**, su dominio está inscripto en la matrícula 52,240; **Parcela 30**, cuyo dominio está inscripto en la matrícula 52.489; **Parcela 31**, con dominio en la matrícula 52.488, y **Circunscripción IV- Sección G, Manzana 3 d- parcela 4 a**, con dominio inscripto en la matrícula 52.496.

Todos los inmuebles enunciados son pertenecen a Pedro Hermanos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agreopecuaria y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2. La expropiación abarca las maquinarias e instalaciones detalladas en el inventario que se adjunta a la presente ley.

ARTICULO 3. La propiedad de los inmuebles, maquinarias e instalaciones enunciados en el artículo 1 se adjudicarán, a título oneroso y por venta directa, a la "Cooperativa de Trabajo Frigorífico La Victoria Ltda.", con domicilio en la ciudad de Temperley., partido de Lomas de Zamora. La entidad mencionada ha sido registrada ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, I.N.A.E.S bajo la **matricula Nº 38283** y ante el ex -Instituto Provincial de Acción Cooperativa bajo el número 9713.

ARTICULO 4. La adjudicación a título oneroso se realizará con el cargo de que los bienes inmuebles y muebles sean destinados a los fines establecidos en el estatuto de la cooperativa.

ARTÍCULO 5.- El monto total a abonar por la adjudicataria, estará determinado por la suma que se pague en concepto de precio expropiatorio y se reintegrará en cuotas cuyo plazo no será inferior a diez (10) años, ni superior a los veinte (20) años.

ARTICULO 6: El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo cuarto, antes de haberse abonado la totalidad del precio por parte de la adjudicataria, ocasionará la revocatoria de la transferencia y la reversión del dominio a favor del Estado Provincial.

ARTÍCULO 7: El organismo de aplicación de la presente ley será determinado por el Poder Ejecutivo, teniendo el mismo a su cargo el contralor y efectividad de la adjudicación, actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales.

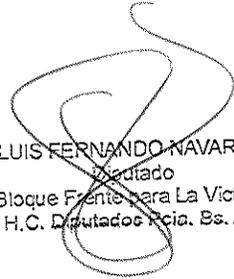
ARTICULO 8. La escritura traslativa de dominio a favor de los adquirentes será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires. Este acto estará exento del pago de impuestos.

ARTÍCULO 9: Los gastos que demande la aplicación de la presente ley serán solventados con el Fondo Especial de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires creado por Ley 13.828, Decreto Reglamentario 833/12 y artículo n° 65 de la ley 14807.-

ARTÍCULO 10: Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente las modificaciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 11: Amplíese el plazo previsto en el artículo 47 del Decreto-Ley 5.708/52 a cinco (5) años para la promoción del pertinente juicio expropiatorio

ARTICULO 12: Comunique al Poder Ejecutivo.


LUIS FERNANDO NAVARRO
Mediado
Bloque Frente para La Victoria
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

FUNDAMENTOS

La Historia de este Frigorífico que ha sido recuperado por sus trabajadores, se enmarca en la de muchas empresas que en los últimos años han decidido el mismo camino , empujados por la inescrupulosa acción de sociedades anónimas o sociedades fantasmas , que no solo abandonan a los trabajadores , sino también han sido grandes evasores del Fisco nacional y provincial .-

En el año 2008 tras la quiebra del frigorífico Lidercar más de trescientos trabajadores quedaron sin trabajo. Sin respuesta de los dueños, sin apoyo del sindicato y ante un inminente vaciamiento de documentación, maquinarias y mercadería decidieron tomar las instalaciones de la empresa.-

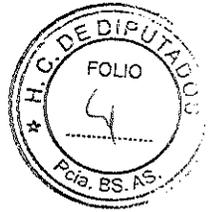
Ante la situación de quiebra de la misma y luego de la intervención del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial N° 4 se les otorgo a los trabajadores la custodia del predio y las maquinarias que no se habían llevado aun quienes oficiaban de dueños de la empresa.

En el mes de julio de 2010 se constituyó ante el INAES la “**Cooperativa de trabajo Frigorífico La Victoria Limitada** “matricula nacional N° 38283, se inscribió ante AFIP con CUIT N° 30-71158842-2 y ARBA para reabrir el local sito en la calle Dinamarca 3242 en la ciudad de Temperley para la venta al público y, paralelamente se presentó un proyecto de ley para la expropiación del inmueble (proyecto de ley D-1754-10/11), la cual tuvo media sanción en la Honorable Cámara de Diputados.-

Luego de varios años de intentar conseguir los insumos y habilitaciones pertinentes para la reapertura de la planta, los trabajadores – cooperativistas lograron la habilitación municipal provisoria (establecimiento Matadero frigorífico de bovinos N° 62, Ciclo I Y II) y un veterinario de registro otorgado por SENASA , también la matrícula de operador vigente otorgado por el Ministerio de agricultura ,ganadería y pesca (Minagri) como matarife abastecedor y matadero – frigorífico N° de matrícula 167/5, vuelco de agua autorizado por Autoridad del Agua y ACUMAR con N° de C.U.R.T 0495-23242-9, inscripciones en AFIP y ARBA, aprobación de una obra de subestación eléctrica de EDESUR, inicio de trámites ante SEDRONAR y actualmente se está tramitando con la empresa Metrogas la habilitación de ese insumo para la planta.-



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



La planta ocupa una superficie de 30.226.40 m2 y una superficie cubierta de 33.600 m2 distribuidos en tres pisos.

Es indispensable para los mas de 100 cooperativistas que hoy trabajan en el lugar obtener la expropiación del lugar y poder continuar con el cumplimiento de los fines cooperativos que con gran esfuerzo vienen realizando desde hace ya 6 años.-

Por todo lo expuesto solicito de las Diputadas y los Diputados acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de ley.